



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 1994

Número 3

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Alhama, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Lorca, Murcia y Las Torres de Cotillas.

51

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de diciembre de 1993 relativa a modificación número 41 del Plan General de Ordenación Urbana U.A. 3.4.1 en Ctra. Barqueros, barrio San José Obrero de Alcantarilla. Expediente 37/93 de Planeamiento.

51

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de diciembre de 1993, relativa a aprobación definitiva de la modificación número 7 contenida en el proyecto de modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santomera, Segunda Fase. Expediente 116/92 de Planeamiento.

52

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de diciembre de 1993, relativa a aprobación definitiva de la modificación número 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, en "Cabezo Verde". Expediente 34/93 de Planeamiento.

52

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de diciembre de 1993, relativa a modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca en terrenos situados en Avenida Santa Clara, Puente de La Alberca, Puente Nuevo y Río Guadalentín (Los Caños). Expediente 52/93 de Planeamiento.

52

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de diciembre de 1993, relativa a Plan Especial de infraestructuras básicas en el área de Los Camachos, término municipal de Cartagena. Expediente 104/93 de Planeamiento.

53

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio por el que se publica la Resolución del Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, recaída en el expediente de ocupación de terrenos de la vía pecuaria "Vereda de los Maganes", a instancia de don José Aguirre Abril, en representación de Agropecuaria Zamora, S.A.

53

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Secretaría de Estado de Hacienda. Relación de interesados en reclamaciones económico-administrativas.

55

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los Estatutos de Organización Profesional denominada Asociación de Talleres de Reparación de Vehículos y Metalurgia de Cieza.

55

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación Laboral - Convenios Colectivos. Expediente 51/93 - Corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 254, de 3 de noviembre.

55

Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría General Técnica. Comunicación de extravío del Título de Graduado Escolar.	56
Confederación Hidrográfica del Segura. Expropiaciones. Obra: Balsa de regulación del regadío de Lorca en el Cabezo de los Leones.	56
Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría General Técnica. Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar.	56

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.071/1993.	57	Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 056/92.	64
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.256/92.	58	Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 171/92.	64
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos número 106/93.	58	Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 169/92.	64
Primera Instancia número Ocho de los de Murcia. Autos número 242/92B.	58	Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 154/92.	65
Primera Instancia de Yecla. Expediente número 359/93.	59	Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 119/92.	65
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 864/90.	59	Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 187/92.	65
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio de cognición.	59	Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 192/92.	65
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos de juicio ejecutivo.	60	Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 195/92.	66
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.339/91.	61	Instrucción número Uno de Murcia. Proceso número 2.267/93.	66
Instrucción número Cinco de Murcia. Juicio de faltas número 3.846/89.	61	De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 1.948/93.	66
Instrucción número Cinco de Murcia. Juicio de faltas número 2.850/88.	61	De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 1.274/93.	67
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 135/92.	62	De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 1.933/93.	68
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 136/93.	62	Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos número 547/92.	69
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 085932.	62	Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 00211/1993.	69
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 068/93.	63	Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 00079/1993.	69
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 065/93.	63	Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos número 214/93.	69
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 011/92.	63	Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 235/92.	70
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 005/92.	63	Primera Instancia número Ocho de Murcia. autos número 424/92D.	70
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 114/92.	63	De lo Social número Uno de Murcia. Autos número SMAC: 1.347/92.	71
	64	De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 862/93.	71
		Instrucción número Uno de Molina de Segura. autos número 74/91.	71

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORQUÍ. Solicitada la cancelación de garantía por José Frutos Moreno.	72
ALGUAZAS. Aprobado inicialmente el Padrón del Impuesto de Vehículos de tracción mecánica para el año 1994.	72
CARTAGENA. Modificado la forma de gestión de los servicios municipales de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.	72
BLANCA. Solicitada cancelación de aval.	72

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011	Corrientes	100	3	106
Ayts. y Juzgados	9.512	285	9.797	Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907	Años anteriores	165	5	170



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16995 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Alhama, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Lorca, Murcia y Las Torres de Cotillas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa a los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte. 17/93. Construcción de almacén y vivienda en calle Diego Carmona, esquina a Carril Los Manolos. Murcia. Promovido por don Jesús Cerezo Sánchez.

Expte. 146/93. Solicitud de autorización para construcción de seis viviendas tipo dúplex en paraje de La Loma. Las Torres de Cotillas. Promovido por Proferpa, S.L.

Expte. 346/93. Construcción de vivienda rural en el partido de Espuña, sitio de la Punta. Alhama de Murcia.

Promovido por don Francisco Espadas Hernández.

Expte. 347/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en Caminio de Los Flores de Perín. Cartagena. Promovido por doña Dolores González Agüera.

Expte. 349/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en diputación de Marchena. Lorca. Promovido por doña Josefa Sánchez Tirado.

Expte. 351/93. Construcción de vivienda y bajo diáfano en camino de Los Cayuelas, El Esparragal. Murcia. Promovido por don Diego García Morales.

Expte. 352/93. Construcción de vivienda unifamiliar en Noguericas, Archivel. Caravaca de la Cruz. Promovido por don Antonio Marín López.

Expte. 353/93. Construcción de vivienda unifamiliar en terrenos sitos en Singla. Caravaca de la Cruz. Promovido por don Diego Robles Campoy.

Los citados expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de diciembre de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Martínez-Campillo García**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16999 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de diciembre de 1993 relativa a modificación n.º 41 Plan General de Ordenación Urbana U.A. 3.4.I en Ctra. Barqueros, barrio San José Obrero de Alcantarilla. Expte. 37/93 de Planeamiento.

Con fecha 3 de diciembre de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación n.º 41 del P.G.O.U. de Alcantarilla U.A. 3.4.I en carretera Barqueros, barrio San José Obrero, de Alcantarilla, con las determinaciones recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera de esta Orden.

Segundo

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Re-

gión de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Ayuntamiento de Alcantarilla y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, por ser el expediente anterior a la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre y de conformidad a lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda, párrafo primero, podrá interponerse—sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de diciembre de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Martínez-Campillo García**.

16998 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de diciembre de 1993, relativa a aprobación definitiva de la modificación número 7 contenida en el proyecto de modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santomera, Segunda Fase. Expte. 116/92 de Planeamiento.

Con fecha 3 de diciembre de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación número 7 del Proyecto de "Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santomera, Segunda Fase" a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente segundo, de la que se deberá dar cuenta a esta Consejería, y, para cuya toma de conocimiento, se faculta al Director General de Urbanismo y Planificación Territorial.

Segundo

Ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados en el expediente.

Contra esta Orden, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes desde el día de esta publicación. Teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de diciembre de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Martínez-Campillo García**.

16997 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 3 de diciembre de 1993, relativa a aprobación definitiva de la modificación número 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, en "Cabezo Verde". Expte. 34/93 de Planeamiento.

Con fecha 3 de diciembre de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación número 38 del P.G.O.U. de Alcantarilla, en "Cabezo Verde", a reserva de la subsanación de las deficiencias apuntadas en el informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo y la señalada por el C.A.O.T.U., relativa al régimen transitorio de las industrias incompatibles con la nueva ordenación.

Segundo

Ordenar la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados en el expediente.

Contra esta Orden, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación. Teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de diciembre de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Martínez-Campillo García**.

16996 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 3 de diciembre de 1993, relativa a modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca en terrenos situados en Avenida Santa Clara, Puente de la Alberca, Puente Nuevo y Río Guadalentín (Los Caños). Expte. 52/93 de Planeamiento.

Con fecha 3 de diciembre de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación del P.G.O.U. de Lorca que afecta a los terrenos situados entre Avenida Santa Clara, Puente de la Alberca, Puente Nuevo y Río Guadalentín "Los Caños", promovido por el Ayuntamiento de Lorca, a reserva de la subsanación de las determinaciones recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera y Cuarta de la presente Orden Resolutoria, debiendo remitir el Ayuntamiento a esta Consejería el correspondiente Texto Refundido para su Toma de Conocimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial al que se faculta para dicho fin.

Segundo

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Ayuntamiento de Lorca y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, por ser el expediente anterior a la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad a lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda, párrafo primero, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición

ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Martínez-Campillo García**.

17527 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 15 de diciembre de 1993, relativa a Plan Especial de infraestructuras básicas en el área de Los Camachos, término municipal de Cartagena. Expte. 104/93 de Planeamiento.

Con fecha 15 de diciembre de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras básicas en el área de los Camachos, del término municipal de Cartagena, de iniciativa de SEPES con las determinaciones que se recogen en la Fundamentación Jurídica Tercera.

Segundo

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio) y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y a todos los interesados en el expediente y Departamentos que hayan emitido informe al presente expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, por ser el expediente anterior a la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre y de conformidad a lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda, párrafo primero, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de diciembre de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Martínez-Campillo García**.

Consejería de Medio Ambiente
Agencia Regional para el Medio Ambiente
y la Naturaleza

16993 ANUNCIO por el que se publica la Resolución del Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y

la Naturaleza, recaída en el expediente de ocupación de terrenos de la vía pecuaria "Vereda de los Maganes", a instancia de don José Aguirre Abril, en representación de Agropecuaria Zamora, S.A.

"RESULTANDO:

1.º Que por escrito presentado en el Registro de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de fecha 9 noviembre 1.992 por don José Aguirre Abril, en representación de Agropecuaria Zamora solicita ser autorizado en la ocupación de terrenos de la vía pecuaria "Vereda de los Maganes", de la Pedanía de Sucina, del término municipal de Murcia, para la instalación de una tubería.

2.º Que elaborado el correspondiente informe técnico que obra en expediente, en el mismo se expresa la viabilidad de la ocupación proyectada, con indicación de anchura, longitud, superficie, valoración y demás características y condiciones que han de hacerse valer en la misma.

3.º Que sobre la base del informe técnico de referencia y dadas las características del proyecto solicitado, se elabora el pliego de condiciones que han de regir en la ocupación.

CONSIDERANDO:

Que la ocupación a realizar, de acuerdo con el condicionado que ha de regirla, es compatible con el fin que la legislación aplicable en la materia atribuye a las vías pecuarias como bienes de dominio público destinados a fines específicos.

VISTA:

La Ley 22/1974, de 27 de junio, de vías pecuarias, el Reglamento para su aplicación, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

RESUELVO:

Autorizar a don José Aguirre Abril, en representación de Agropecuaria Zamora, la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Vereda de Los Maganes", sita en la pedanía de Sucina del término municipal de Murcia, en una superficie de 0,35 Has. para la instalación de una tubería, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera,

La presente concesión para ocupación temporal de la vía pecuaria "Vereda de los Maganes", del término municipal de Sucina, no constituirá gravamen sobre la misma, la cual conservará su carácter de dominio público destinado a sus fines específicos.

Segunda

Esta autorización se concede exclusivamente para la instalación de una tubería de riego que transporte el agua desde el caserío del Molino a la finca de "Peralejo de Arriba" (Sucina), término municipal Murcia.

Tercera

La superficie a ocupar para la instalación de la tubería será de 3.500 m²., debiendo quedar enterrada a una profundidad mínima de 1 m.

Cuarta

La instalación de la tubería deberá cumplir las vigentes disposiciones sobre la materia, y las obras procedentes habrán de realizarse con las debidas garantías de seguridad, a fin de no obstaculizar el normal tránsito ganadero, ni de las comunicaciones agrarias.

Quinta

El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por el tendido de la tubería o por las obras de su instalación.

Sexta

Dicho titular comunicará a la Dirección de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, las fechas de comienzo y terminación de las obras para las comprobaciones que procedan, debiendo atenerse a las observaciones y requerimientos que puedan serle formulados.

Séptima

La presente autorización se establece por un período de 10 años.

Octava

El titular de la autorización abonará la cantidad de 8.750 Ptas. en concepto de canon anual, por la ocupación, con destino a la creación, conservación y mejora de las vías pecuarias, de acuerdo con los artículos 2 y 16 de la vigente Ley 22/1974 de 27 de junio, de Vías Pecuarias.

Novena

El expresado importe habrá de ser ingresado por el peticionario en cualquier oficina de Cajamurcia a nombre de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, ingreso que realizará anualmente.

Décima

La ubicación de la instalación autorizada se efectuará con arreglo a los planos que obran en expediente no prejuzgará en ningún caso los límites de la vía pecuaria.

Decimoprimera

Siempre que sea preciso realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase, que afecte a los terrenos de la vía pecuaria, el beneficiario deberá solicitar previamente autorización de la Dirección de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Decimosegunda

Al término de la vigencia de la autorización el beneficiario queda obligado a restituir la vía pecuaria a su primitivo estado en un plazo máximo de tres meses, a efectos de las oportunas comprobaciones.

Decimotercera

En caso de que las obras de restitución de la vía pecuaria no merecieran la conformidad de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, el concesionario vendrá obligado a la ejecución de aquellas que se le indiquen.

Decimocuarta

Si durante la vigencia de esta autorización dispusiera la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza la enajenación de la parcela o parcelas de vías pecuarias que resulten afectadas por la instalación, el beneficiario podrá optar preferentemente a la adquisición de las mismas, en el precio que reglamentariamente se fije, si se diera el caso de renuncia por parte de quienes tuvieran mejor derecho para su adquisición.

Decimoquinta

La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin el previo conocimiento de la Dirección Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y obligaciones que lleva implícita.

Decimosexta

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá automáticamente la nulidad de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario, quien, a más de incurrir en las responsabilidades a que pudiera haber lugar quedará obligado a las reposiciones que procediesen.

Decimoséptima

La presente autorización se otorgará sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

Decimooctava

Todas las anteriores condiciones que vinculan al titular de esta autorización, se establecen sin perjuicio de las competencias que las leyes determinen a favor de otros Organismos de la Administración.

Decimonovena

Los titulares de la concesión responderán solidariamente ante la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, y ante terceros, cuando proceda, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución.

Vigésima

La Dirección de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza podrá anular, sin derecho a indemnización, la presente concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros, o siempre que fuere preciso disponer de los terrenos de la vía pecuaria para que la A.R.M.A.N. cumpla los fines encomendados, o a petición justificada del interesado. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la concesión. En todo caso se dará audiencia al titular de la autorización."

Lo que en cumplimiento del artículo 79.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo se le notifica, advirtiendo que dicha Resolución no pone fin a la vía administrativa y pudiendo ser recurrida en alzada en el plazo de quince días ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente. Murcia a 29 de abril de mil novecientos noventa y tres. El Director. Fdo.: Antonio Torres Martínez".

Murcia, 1 de junio 1s993.—El Director, **Antonio Torres Martínez**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 16166

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Central

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

EDICTO

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los distintos Ayuntamientos para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales.

Nombre y apellidos	N.º. Reclamac.	Trámite	Domicilio
Francisco Espadas Hernández	R-30/511/93	Manifiesto	Alhama
Ángeles Lledó Mora	R-30/1.167/93	Manifiesto	Sto. Ángel
Fernando Ruiz Pedreño representante de Eusebia Martínez Belchí	R-51/131/92	Not. Fallo	Cartagena
Antonio Macín Bobadilla	R-51/378/92 (Incidente de: R-51/343/92)	— Not. Fallo	Cartagena
Antonio Pérez Chuecos Martínez Not. a: Antonio Martínez del Vas	R-30/810/92	Not. Fallo	Alhama
Primitivo Cifuentes Lozano	C-51/10/93	Not. Acuerdo	Cartagena
Primitivo Cifuentes Lozano	C-51/38/93	Not. Acuerdo	Cartagena
Margarita Busquets Guerrero	C-51/38/93	Not. Acuerdo	Cartagena
Margarita Busquets Guerrero	C-51/39/93	Not. Acuerdo	Cartagena
Ángel Jesús Martínez Espino	R-30/320/93	Not. Fallo	Santomera

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos, conforme al artículo 90 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981.

Murcia, 30 de noviembre de 1993.—El Abogado del Estado-Secretario. (D.G. 36312)

Número 16275

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos per-

tinentes, se hace público que en este Servicio, a las 12 horas del día 3 de diciembre de 1993, han sido depositados los Estatutos de Organización Profesional denominada Asociación de Talleres de Reparación de Vehículos y Metalurgia de Cieza, expediente número 30/813, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Comarcal de Empresarios.

Firman el Acta de Constitución: Enrique Abellán Martínez y otros.

Número 16276

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos
Expediente 51/93 - Corrección de errores

En relación con la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Siderometalúrgicas («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 3-11-93), adjunto se acompaña escrito recibido de la Federación Regional de Empresarios del Metal, sobre errores aparecidos en la misma, al objeto de que proceda a su publicación correcta.

Murcia, 1 de diciembre de 1993.—El Secretario General, en funciones, José Antonio Valdés Armero.

En relación con la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 254, de 3 de noviembre, se ha comprobado la existencia de tres errores, como puede apreciarse con la comparación de los textos originales, suscritos por las partes intervinientes, y el texto publicado en el Boletín de referencia.

Son los siguientes:

Artículo 25, apartado e) Plus de Transporte. Desaparece este concepto retributivo y por haber sido absorbido íntegramente por salario base y plus convenio.

Artículo 32: Dietas y Gastos de Viaje:

La dieta completa queda fijada en tres mil doscientas noventa y seis pesetas.

Artículo 36. Complemento por Incapacidad Laboral Transitoria.

El último párrafo quedará redactado así:

“En cualquier caso, los tres primeros días de baja lo abonará la empresa íntegramente y por una sola vez al año”.

Artículo 37.— Horas extraordinarias.

En el cálculo del valor de la hora extraordinaria desaparece el concepto Plus de Transporte.

Lo que le participamos con el ruego de que se envíe la pertinente rectificación al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su inmediata inserción.

Murcia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Por FREMM, Arsenio Sánchez Navarro; por U.G.T., José García Villalba; por CC.OO., Francisco Blanco Parras.

Número 16628

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**Secretaría General Técnica****Subdirección General de Títulos,
Convalidaciones y Homologaciones****Anexo I (anuncio de extravío por causas
imputables al interesado)****Centro Comarcal de Adultos de Cartagena****Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar**

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña Dolores Gutiérrez Balsalobre.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cartagena, 9 de diciembre de 1993. El interesado, Centro Comarcal de Adultos de Cartagena.

Número 16627

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA**EXPROPIACIONES**

Clave: 07.254.158

**Obra: Balsa de regulación del regadío de Lorca en el Cabezo
de los Leones****Término municipal de Lorca**

En este Organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras antes epigrafadas.

Por el Presidente de esta Confederación y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa, Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 927/88 y Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se ha resuelto:

Primero: Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo: Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, indicándoles que las resoluciones de los Organismos de cuenca

agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, por lo que podrán recurrir en reposición en el plazo de un mes ante esta Confederación Hidrográfica del Segura.

Murcia, 10 de diciembre de 1993.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, superficies de expropiación, linderos y cultivos de la parte afectada por las obras

Finca número 1.— D.^a M.^a Josefa Zarauz Marcilla de Teruel Moztezuma. C/. Juan Duque, 24-2.^o. 28005 - Madrid. Expropiación: doce áreas y doce centiáreas (0-12-12 Has.) de tierra de labor riego en blanco. Linderos: Norte, carretera nacional 340 (Murcia-Lorca); Sur, Luis Molina Gómez y Alfonso Segura Reverte; Este, camino particular, y Oeste, resto de finca.

Finca número 2.— Don Luis Molina Gómez. Camino Rambla de los Canales. 30.815 - Lorca (Murcia). Expropiación: trece áreas y noventa y seis centiáreas (0-13-96 Has.) de tierra de labor riego con alcachofas. Linderos: Norte, M.^a Josefa Zarauz Marcilla de Teruel Moztezuma; Sur, ferrocarril; Este, Alfonso Segura Reverte, y Oeste, resto de finca.

Finca número 3.— Don Alfonso Segura Reverte. Camino Mendieta, 47. 30.816-Lorca (Murcia). Expropiación: veintisiete áreas y noventa y dos centiáreas (0-27-92 Has.) de tierra de labor riego en blanco. Linderos: Norte, M.^a Josefa Zarauz Marcilla de Teruel Moztezuma; Sur, ferrocarril; Este, resto de finca, y Oeste, Luis Molina Gómez.

Murcia, 10 de diciembre de 1993.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 16856

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**Secretaría General Técnica****Subdirección General de Títulos,
Convalidaciones y Homologaciones****Anexo I (anuncio de extravío por causas
imputables al interesado)****Centro Comarcal de Adultos de Cartagena****Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar**

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña Francisca Parodi Casal.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Nota: el título viene expedido con error en el segundo apellido, pone Carol.

Cartagena, 9 de diciembre de 1993. El interesado, Centro Comarcal de Adultos de Cartagena.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 15310

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de don Miguel Villa García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre resolución de fecha 21-12-92, expediente número 30/251/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.057/1993.

Dado en Murcia a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15311

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio José González Conejero Martínez, en nombre y representación de don Marcelo Roberto Vázquez Hugo, se ha interpuesto

recurso contencioso-administrativo contra la Delegación de Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre resoluciones de fecha 221-12-92 y 9-2-93, expediente 250/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.071/1993.

Dado en Murcia a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15802

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Rosario Turpín Bermejo, en nombre y representación de doña Rosario Turpín Bermejo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la Comunidad Autónoma, versando el asunto sobre resolución de 15-3-93, sobre el abono de diferencias económicas por concepto complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.491/1993.

Dado en Murcia a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16822

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia se siguen con nº 1.256/92, a instancias de D. Rita Macanás Gómez, contra INEM, e Hijos de Andrés García Guillamón S. A., en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10'40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad nº 8 segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hijos de Andrés García Guillamón S. A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el B. O. R. de Murcia. Dado en Murcia a diez de diciembre de 1993.—El Magistrado-Juez.

Número 16823

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO MOLINA DE SEGURA (MURCIA)**

EDICTO

En virtud de haberse dictado providencia de fecha nueve de noviembre de 1993, por la Srª. Juez de Instrucción Número Uno de Molina de Segura en los autos de Juicio verbal de faltas sobre Insultos y Amenazas, seguido con el nº 106/93, se ha acordado citar como denunciada a Dª Caridad Marín Santiago, en paradero desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día diez de febrero a las 10'00 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer a compañía de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no le verificará, le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

En Molina de Segura a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16824

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE LOS DE MURCIA**

EDICTO

Dª María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio nº 242/92B, que se siguen a instancia de Derivados del Mueble-Murcia, S. L. representado por la Procuradora Srª Flores Bernal contra D. Manuel Molto Albornos se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día dieciocho de febrero de 1994 a las 12 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día dieciocho de marzo de 1994 a las 12 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día dieciocho de abril de 1994 a las 12 horas bajo las siguientes

Condiciones

1ª. Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B. B. V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad nº 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª. En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes el crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª. Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª. Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3º del art. 1.499 de la L. E. C.

6ª. Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquel, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7ª. Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8ª. Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo marca Ford, modelo Orion, matrícula MU-3398-AB. Valorado en la cantidad de 450.000 ptas.

Murcia, tres de diciembre de 1993.—La Secretaria.

Número 16825

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Dª María del Rosario Millán Franco, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio bajo el nº 359/93 a instancias de Dª Dolores Azorín Azorín para la reanudación del tracto sucesivo de dominio interrumpido de la sexta parte de la siguiente finca: Una casa en Yecla, y en su calle Iberia nº 4, compuesta de diferentes departamentos en planta baja y alta y patio, de superficie 82 metros cuadrados. Linda derecha entrando, casa de herederos de Zenón Azorín y otros, izquierda, casa de María Francisca Mora y espalda la de herederos de Blas Alonso. Inscrita al folio 190, del tomo 1.954, libro 1.110 finca nº 8.707.

Dicha finca fue adquirida por D. Antonio Jiménez Santa, para la sociedad de gananciales, mediante escritura de compraventa, otorgada ante el Notario de Villena con fecha 13 de marzo de 1974 a Dª Concepción Rubio Muñoz e hijos.

Por providencia de esta fecha he acordado citar por edictos a D. Francisco, D. José, Dª. María-Pascuala, Dª. Micaela, Dª. Francisca y D. Juan Luis Azorín Azorín y a D. José y Dª. Micaela Azorín Azorín, como titulares registrales cuyos domicilios se desconocen y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16826

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

D. Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio Ejecutivo bajo el nº 864/90 a instancia del Banco de Santander S. A.; representado por el Procurador Sr. Jiménez-Cervantes Nicolás, contra Dª. María Angustias Castellano Hernández y Don Luis Maya Torcuato, y contra sus cónyuges a los sólo efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y con esta fecha se ha practicado tercera subasta en la que por la parte actora se ha ofrecido la suma de 10.000 ptas. por el vehículo matrícula M-2018-GD, lo que se ha acordado notificar a los demandados antes expresados para que dentro del término de nueve días puedan pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito que previene el art. 1500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o paguen la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento de que transcurridos nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados antes expresados, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 16827

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. Dª Yolanda Pérez Vega Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos Juicio de Cognición instados por la Procuradora Dª María Luisa Flores Bernal en representación de Mapfre Finanzas S. A. contra Dª Susana Pilar Echevarría González y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose

se señalado para dicho acto los días siete de marzo, cuatro de abril y nueve de mayo de 1994, todas ellas a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.
2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.
3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.
5. Que la subasta se celebrará por lotes.
6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.
7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.
8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana. Cuatro. La nuda propiedad de una quinta parte indivisa, del piso primero letra B, destinado a vivienda, del edificio sito en esta ciudad, partido de San Benito, en su calle de Alameda de Capuchinos, Torre de Romo, con una superficie construida de ochenta y dos metros y veinticinco decímetros cuadrados, siendo la útil de sesenta y cinco metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda; por la derecha entrando, el piso letra A, y pasillo de distribución; por la izquierda, el piso letra C; por el fondo, el piso letra C y calle de Torre de Romo; y por el frente, pasillo de distribución, patio de luces y caja de ascensor. Inscrita al libro 76, folio 190, finca nº 3.217, de la Sección 2ª, del Registro de la Propiedad Número Dos de Murcia. Valorada la nuda propiedad de una quinta parte indivisa a efectos de subasta en 500.000 ptas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 16828

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Mapfre Finanzas, entidad de Financiación S. A., representado por el Procurador Sr. Frías Costa, y dirigido por el Letrado Sr. Bañón, contra D. Miguel Angel Suárez Castro y Juan Carlos Suárez Castro y Cónyuges art. 144 R. H., declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Miguel Angel Suárez Castro y Juan Carlos Suárez Castro y cónyuges art. 144 R. H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 100.000 ptas., importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16829

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D. Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Menor Cuantía que después se dirán, consta la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Menor Cuantía nº 1.339/91, promovidos por Mapfre Finanzas, S. A., representado por la Procuradora María Luisa Flores Bernal, y dirigido por el Letrado José L. Flores Bernal, contra María Consolación Hernández Blázquez y Eduardo Sánchez Pérez, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que, estimando en su integridad la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales D. María Luisa Flores Bernal en nombre y representación de la mercantil Mapfre Finanzas S. A., frente a D. Eduardo Sánchez Pérez y D^a Consolación Hernández Blázquez, en rebeldía, declaro la existencia y exigibilidad en favor de la actora de la deuda reclamada y en consecuencia condeno solidariamente a los demandados a que le abonen la suma de 561.027 ptas., más los intereses de la misma al tipo y en el tiempo pactados, así como les condeno con igual carácter solidario al cumplimiento de las costas del presente Juicio a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—E/—El Secretario.

Número 16830

**INSTRUCCION NUMERO
CINCO DE MURCIA**

EDICTO

D. Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de Juicio de Faltas 3.846/89, por Lesiones y Daños en Tráfico, en el que aparece como denunciante a D. Andrés Roca Blaya en representación de su hijo Miguel Roca Hernández; y José Antonio Moreno Sabater y María Angeles Hernández Morales, y como denunciado, y habiéndose interpuesto Recurso de Apelación contra la Sentencia dictada en dicha causa con fecha 22.1.92 por Andrés Roca Blaya en representación de su hijo Miguel Roca Hernández, y encontrándose el José Antonio Moreno Sabater y María Angeles Hernández Morales en ignorado paradero, es por lo que se extiende la presente, con el fin de que sirva de citación en forma a D. José Antonio Moreno Sabater y María Angeles Hernández Morales para que en el plazo de 5 días comparezcan ante este Juzgado a fin de serle notificado el escrito de apelación a los efectos prevenidos en el artículo 795.4 en relación con el artículo 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; debiendo estar fijado el presente en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y publicado en el Boletín Oficial de la Región, haciéndole saber al interesado que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Murcia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Número 16831

**INSTRUCCION NUMERO
CINCO DE MURCIA**

EDICTO

D. Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de Juicio de Faltas nº 2.850/88, por Daños en Tráfico, en el que aparece como denunciante José Martínez del Valle, María del Valle Hernández; Ramón Prudencio García Sánchez; Alfonso Guillén Carrillo y Ana Ramón Sánchez, y como denunciado, y habiéndose interpuesto Recurso de Apelación contra la Sentencia dictada en dicha causa con fecha 2.4.92 por Ramón Prudencio García Sánchez y CIA La

Equitativa, S. A., y encontrándose el José Martínez del Valle y María del Valle Hernández en ignorado paradero, es por lo que se extiende la presente, con el fin de que sirva de citación en forma al José Martínez del Valle y María del Valle Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que, en el plazo de 5 días comparezca ante este Juzgado a fin de serle notificado el escrito de apelación a los efectos prevenidos en el artículo 795.4 en relación con el artículo 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; debiendo estar fijado el presente en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y publicado en el Boletín Oficial de la Región, haciéndole saber al interesado que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Murcia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Número 16832

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace Saber: Que en el Juicio de Faltas nº 135/92, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Miguel-Angel Sánchez García y a María del Carmen Sánchez García y a María del Carmen Sánchez Romera en concepto de autos penalmente responsable de una falta de Hurto, prevista y penada en el artículo 586-1* del Código Penal, l a la pena de quince días de arresto menor para cada uno de ellos, y al pago de cada uno de ellos de la mitad de las costas causadas en el presente Juicio.

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel Sánchez García y María del Carmen Sánchez Romera, que se encuentran en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16833

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número, Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas nº 136/93, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Vicente Valenciano de Mendiolaza Elosegui y a Alvaro Valenciano de Mendiolaza González, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Vicente Valenciano de Mendiolaza Elosegui y a Alvaro Valenciano de Mendiolaza González, que se encuentran en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16834

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas nº 085932, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le impurban en el procedimiento a Manuel Santiago Oliva Melián, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Santiago Oliva Melián y a Don Abdul Hayi Cowdhry, que se encuentran en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16835

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas nº 068/93, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Antonio Robles Ramírez en concepto de autos penalmente de una falta de Hurto, prevista y penada en el artículo 587-1* del Código Penal, 1 a la pena de cuatro días de arresto menor y que en concepto de responsabilidad civil, indemnice a Pedro Alcobas García en la suma de setenta y cinco mil pesetas por los daños causados a su ciclomotor, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Antonio Robles Ramírez que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16836

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas nº 065/93, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Santiago Esteban Alberto, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Santiago Esteban Al-

berto y a Carmen Rivro García que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16837

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas nº 011/92, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Hilaria Collado Bellón en concepto de autor penalmente responsable de una falta de Hurto, prevista y penada en el artículo 587-1 del Código Penal, 1 a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente Juicio.

Y para que sirva de notificación a Hilaria Collado Bellón que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16838

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas nº 005/92, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Guillermo Cabrera López.

Y para que sirva de notificación a Guillermo Cabrera López, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretarió.

Número 16839

**INSTRUCCION
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Cédula de notificación

El Iltmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas n° 114/92, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Andrés Mendoza Muñoz de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Andrés Mendoza Muñoz, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16840

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Cédula de notificación

El Iltmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas n° 056/92, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Santos Suiña de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Fernanda Silvi Dos Santos que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16841

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Cédula de notificación

El Iltmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas n° 171/92, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Ana-Josefa Preciado Lozano de los hechos de que se le imputaban, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Ana-Josefa Preciado Lozano que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16842

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Cédula de notificación

El Iltmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas n° 169/92, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo, libremente de los hechos que se le imputaban a Francisco Caras Martínez.

Y para que sirva de notificación a Francisco Caras Martínez, Enrique Castillo Casas, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16843

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE CARTAGENA****EDICTO****Cédula de notificación**

El Iltmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas n° 154/92, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Diego Arenas Maroto en concepto de autos penalmente responsable de una falta de Malos Tratos prevista y penada en el artículo 582-2* del Código Penal, 1 a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente Juicio.

Y para que sirva de notificación a Francisca García Paños y a Diego Arenas Maroto, Enrique Castillo Casas, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16844

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE CARTAGENA****EDICTO****Cédula de notificación**

El Iltmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas n° 119/92, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Damián Valeriano Guerrero en concepto de autos penalmente responsable de una falta de Malos Tratos Prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, 1 a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente Juicio.

Y para que sirva de notificación a Damián Valeriano

Guerrero, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16845

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE CARTAGENA****EDICTO****Cédula de notificación**

El Iltmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas n° 187/92, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo, libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Antonio López Muñoz y Venancio Arrabal Yustal, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación Antonio López Muñoz y Venancio Arabal Yusta, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16846

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE CARTAGENA****EDICTO****Cédula de notificación**

El Iltmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas n° 192/92, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha 22 de febrero de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Youssef Haouam Librmente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Youssef Haouam, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16847

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez encargado del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas nº 195/92, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Enrique Castillo Casas en concepto de autos penalmente responsable de una falta de Hurto Frustrado, prevista y penada en el artículo 587-1* del Código Penal, 1 a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente Juicio.

Y para que sirva de notificación a Enrique Castillo Casas, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16848

**DE LO SOCIAL NUMERO
UNO DE MURCIA**

EDICTO

D^a M^a Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nº 2.267/93, seguido a instancia de Miguel Ramos Cánovas, contra Aquiles Seguridad, S. L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Ramos Cánovas contra la Empresa Aquiles Seguridad, S. L.; debo declarar y declaro la nulidad del despido producido el 13.9.93, y vista la imposibilidad de reincorporación resuelvo con esta fecha la relación laboral y condeno a la empresa y subsidiariamente al Fogasa al pago de las siguientes cantidades:

Por salarios de trámite 190.917 ptas.

Por indemnización principal 35.355 ptas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en el cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, nº de cuenta 309200065-2267-93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada Entidad Bancaria y nº 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L. P. L.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Aquiles Seguridad, S. L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B. O. R. M. y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificaran en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Número 16849

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D^a M^a Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nº 1.948/93, seguido a instancia de Juan José Abellán Saorín, Antonio Hernández Contreras y José Urbano Martínez Cava, contra Andrés Pina Latorre Enseñanza y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que se dirá, contra D. Andrés Pina Latorre-Infomeca; debo declarar y declaro nulo el despido de los actores producido el 30.7.93 y vista la imposibilidad de readmisión resuelto con esta fecha la relación laboral y condeno a la empresa y subsidiariamente al Fogasa al abono de las siguientes indemnizaciones: a Juan José Abellán Saorín por trámite 165.310 ptas., por indemnización 238.754 ptas., a José Urbano Martínez Cava, por trámite 165.310 ptas. por indemnización 177.796 ptas., a Antonio Hdez. Contreras por trámite 165.310 ptas. y por indemnización 238.754 ptas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, nº de cuenta 309200065-1948-93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada Entidad Bancaria y nº 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L. P. L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Andrés Pina Latorre-Infomeca, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su insección en el B. O. R. M., y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Número 16850

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nº 1.274/93, seguido a instancia de Joaquín Moreno Pedreño, contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial y Aquamurt, S. L., sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Joaquín Moreno Pedreño contra Aquamurt S. L. y el Fogasa debo condenar y condeno a la empresa demandada Aquamurt S. L. a que abone al actor la cantidad de 545.300 ptas. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, nº de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1274-93-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado nº 3.094-000-0067-1274-93-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efecto de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Aquamurt S. L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 16851

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nº 1.933/93, seguido a instancia de Felipe Caballero López y otros, contra Pavimentos de Murcia, S. L. y otros, sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por los actores que se dirá contra Pavimentos de Murcia S. A., Suspensión de Pagos de Pavimentos de Murcia S. A. y el Fogasa debo declarar y declaro los despidos de que fueron objeto los actores nulos y dada la imposibilidad de readmisión de estos declaro resueltos sus contratos de trabajo, condenando a la empresa Pavimentos de Murcia S. A. (Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos) a que les abone las siguientes cantidades:

A. Julio Valverde Martínez.

Por indemnización: 1.195.000 ptas.
Por salarios de trámite: 372.608 ptas.

B. José García Vera.

Por indemnización: 948.000 ptas.
Por salarios de trámite: 320.499 ptas.

C. Felipe Caballero López.

Por indemnización: 930.500 ptas.
Por salarios de trámite: 324.754 ptas.

D. Antonio Saura López.

Por indemnización: 683.000 ptas.
Por salarios de trámite 300.969 ptas.

E. Manuel Fernández Marín.

Por indemnización: 1.020.000 ptas.

Por salarios de trámite: 357.414 ptas.

F. José García Ballester.

Por indemnización: 830.000 ptas.
Por salarios de trámite: 299.549 ptas.

G. Francisco Ros Hernández.

Por indemnización: 854.3000 ptas.
Por salarios de trámite: 296.780 ptas.

H. José García Soto.

Por salarios de trámite: 209.403 ptas.

I. Ginés Gil Hernández.

Por indemnización: 787.000 ptas.
Por salarios de trámite: 295.999 ptas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hagáseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y ss. del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990 de 27 de abril.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25.000 ptas., en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, nº de cuenta corriente 3.094-000-0067-1933/93-0.

El recurrente podrá utilizar el «Resguardo de Ingreso», del que podrá disponer en el Banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Diego Frutos Martínez, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificados en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 16934

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. Eduardo Sansano Sánchez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena, atentamente saludo y

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de J. Ejecutivo nº 547/92 seguido a instancias de Finanzas internacional S. A. (BEXFINANZAS S. A.) representada por el Procurador D. José López Palazón contra D^a Francisca Martínez Berenguer en reclamación de 4.703.495 ptas. de principal más 2.000.000 ptas. que se presupuestan para intereses, gastos y costas; se ha acordado por providencia de esta fecha notificar a la demandada D^a Francisca Martínez Berenguer la designación de Perito efecutado por la parte actora la cual ha designado a D. Antonio Monteagudo Garre teniendo dos días la demandada para nombrar otro por su parte si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el ejecutante, y dándose traslado por término de seis días para que presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación en forma de Perito y requerimiento de títulos a la demandada D^a Francisca Martínez Berenguer que se encuentra en paradero desconocido expido la presente en Cartagena a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 16935

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Cartagena, D. Jacinto Areste Sancho, en los autos de Cognición nº 00211/1993, instados por el Procurador D. Ceferino Sánchez Abril, en nombre y representación de Cartago Honda, contra Idrena S. A., cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en los citados autos por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16936

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de Cartagena, en autos de Ejecutivo otros títulos nº 00079/1993, a instancia de Caja Rural de S. Agustín de Fuente Alamo, representado por el Procurador D. Ceferino Sánchez Abril, contra Ginés Pérez García, Gregoria Muñoz Hernández y José Salinero Mínguez y esposa art. 144 R. Hip, por medio del presente se notifica a la demandada D^a Gregoria Muñoz Hernández, actualmente en ignorado paradero la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a once de octubre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente Sentencia: Que en los autos de Ejecutivo otros títulos nº 00079/93 instados por Caja Rural de S. Agustín de Fuente Alamo, representado por el Procurador D. Ceferino Sánchez Abril, contra Ginés Pérez García, Gregoria Muñoz Hernández y José Salinero Mínguez y esposa art. 144 R. Hip. en ignorado paradero.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ginés Pérez García, Gregoria Muñoz Hernández y José Salinero Mínguez y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 411.390 ptas., importe del principal, comisión e intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16937

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, a instancias de Luciano Martínez Cervantes; representado por el Procurador Sr. Alonso Poncela, se siguen autos de j. de desahucio por falta de pago de la renta de Local de Negocio contra Telecomunicaciones Costa Cálida y Elemsur, ambas empresas demandadas se encuentran en situación procesal de rebeldía, bajo el nº 214/93, en cuyos autos, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

«En Cartagena a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Cartagena ha visto los presentes autos de J. verbal de Desahucio seguidos con el número 214/93, a instancias de D. Luciano Martínez Cervantes; representado por el procurador D. Alberto Alonso Poncela, y dirigido por el letrado D. José M. Ruiz contra las mercantiles «Telecomunicaciones Costa Cálida S. L.» y «Elemsur S. L.», con domicilio en Calle Prolongación Angel Bruna Edif. Roca, Cartagena, en situación procesal de Rebeldía, y ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Alberto Alonso Poncela en nombre y representación de D. Luciano Martínez Cervantes contra las mercantiles «Telecomunicaciones Costa Cálida S.L.» y «Elemsur S. L.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia al local de negocio sito en la Calle Prolongación Angel Bruna edificio Roca, suscribieron las partes en fecha uno de enero de 1992 y, en su consecuencia debo condenar y condeno a las demandadas a que dentro del legal plazo dejen libre, expedito y a disposición del actor el referido local con el apercibimiento de que si no lo hiciera así se procederá a su lanzamiento y a su costa, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada».

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados, su colocación en el Tablón de Anuncios del Juzgado, y su publicación en el B. O. R. M., se extiende el presente en Cartagena a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 16938

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

EDICTO

El Sr. D. Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el nº 235/92, se siguen autos de Juicio de Cognición a instancia de D^a. Ana Sánchez Fortun Díaz, representada por el Procurador Sr.

Arcas Barnés, contra D. Willen Pape y caso de haber fallecido contra su Comunidad Hereditaria, cuyo último domicilio conocido fue en Aguilas, Urba. Todosol parcela 6, y en cuyos autos ha recaído sentencia, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal: «El Sr. D. Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de la ciudad de Lorca y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de Cognición, a instancia de D^a. Ana Sánchez Fortun Díaz, representada por el Procurador Sr. Arcas Barnés y dirigida por el Letrado Sr. García Albaracín, contra Willen Pape.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Arcas Barnés en nombre y representación de D^a. Ana Sánchez-Fortun Díaz, debo condenar y condeno a D. Willen Pape y, en el caso de que hubiera fallecido, a sus desconocidos herederos, a que eleve a escritura pública el contrato privado de compraventa que concertó con el actor el 30 de abril de 1977, relativo a una parcela de terreno, con una superficie de 429,70 m² de la Urbanización «Todosol», sita en el km. 4 de la Ctra. de Aguilas a Cope, término municipal de Aguilas y que se identifica con el nº 234 según el plan de dicha urbanización; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de 15 días que a este fin se le conceden, la misma se otorgará de oficio a su costa por el proveyente, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio. Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248. 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo. Firmando: Javier Martínez Marfil.»

Y para que sirva de notificación en forma, al demandado indicado, expido la presente en Lorca a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de 1ª Instancia.—El Secretario.

Número 17267

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

D^a. María López Márquez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Número Ocho de Murcia.

En virtud de los acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de Juicio Verbal nº 424/92 D que se sigue en este Juzgado a instancia de la Procuradora Sra. Martínez-Abarca Artiz, en nombre y representación de D^a. Pilar Vélez Segura, contra D. José Hernández Martínez y esposa esta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido, en reclamación de 89.863 pesetas, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Martínez Abarca en nombre y representación de D^a. Pilar Vélez Segura contra D. José Hernández Martínez y la Compañía de Seguros Catalana Occidente S. A. debo condenar y condeno a ambos solidariamente a que abonen al primero la cantidad de ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesetas (89.863 ptas.) con los intereses legales de dicha cantidad en la forma determinada en el fundamento de derecho cuarto y al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación, plazo a partir del cual estarán los autos a disposición de las partes en Secretaría, mediante escrito en la forma prevista en los artículos 733 y siguientes LEC, en su redacción dada por la Ley 10/92 de 30 de abril, para conocimiento y fallo por un Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, archívese la presente resolución en el libro de Sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Y para que sirva de notificación a referidos demandados extendiendo el presente en Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Número 16939

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de este Juzgado, en los autos n^o SMAC: 1.347/92, ejecución 130/92, seguidos a instancia de D. Ramón Ródenas Rodríguez, contra «KIU LIMPIEZAS, S. L.», por medio de la presente se Notifica a la empresa demandada, la designa del perito D. Diego Miñarro Lidón, a fin de que en el término de dos días designe otro por su parte si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá conforme con el anteriormente dicho.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a la demandada «KIU LIMPIEZAS, S. L.», en la actualidad en paradero desconocido, libro la presente en Murcia, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 16940

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia se siguen con n^o 862/93, a instancias

de D. Miguel Angel Lorenzo Ibáñez, contra Ofimática Isleña, S. L., Selex copadoras de España, S. A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 11^o05, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad n^o 8 segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ofimática Isleña, S. L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el B. O. R. de Murcia.

Dado en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16941

**INSTRUCCION NUMERO
UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

En virtud de haberse dictado providencia de fecha diez de diciembre de 1993, por la Sra. Juez de Instrucción Número Uno de Molina de Segura en los autos de Juicio verbal de faltas sobre Accidente Laboral seguidos con el n^o 74/91 se ha acordado notificar la sentencia que dice lo que sigue: «Que absuelvo a D. Blas Fenoll Castaño, D. Francisco Blázquez Leal, D. Pedro Bellón Fernández y D. Antonio Abelardo Otero Díez de los hechos que ha dado lugar a las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la presente resolución contra la cual cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

En Molina de Segura, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 17522

LORQUÍ

EDICTO

Finalizadas las obras de "Vía peatonal de acceso a las Escuelas Dolores Escámez", y solicitada por la adjudicataria José Frutos Moreno, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Lorquí a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde.

Número 17521

ALGUAZAS

EDICTO

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón del Impuesto de vehículos de tracción mecánica para el año 1994, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados.

Contra la aprobación del referido Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente edicto.

En el caso de no haber reclamaciones, el citado Padrón quedará aprobado definitivamente.

Igualmente se hace saber que el plazo voluntario para el pago de las cuotas finalizará el día 30 de marzo de 1994.

El pago debe hacerse en las entidades bancarias de la localidad, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o lo extravíen, pasando por las oficinas de este Ayuntamiento.

Transcurrido el periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% de recargo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Alguazas a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Número 17523

CARTAGENA

EDICTO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de diciembre de 1993, se ha modificado la forma de gestión de los servicios municipales de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de Cartagena, pasando de Concesión Administrativa a Empresa Mixta en forma de Sociedad Anónima, en cuyo capital participe el Ayuntamiento en forma minoritaria.

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97c) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por plazo de 30 días naturales.

Durante el indicado plazo el expediente se encontrará en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado de 9 a 13 horas, por los particulares y entidades interesadas, a fin de que puedan formular las alegaciones, observaciones y reclamaciones que tengan por conveniente.

Cartagena a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde, José Antonio Alonso Conesa.

Número 16857

BLANCA

Recibidas definitivamente las obras que a continuación se detallan y solicitadas por los contratistas la cancelación de aval, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Obras; Contratista; Importe:

Ampliación colectores y reparación pavimento; Ortema, S.A.; 217.695.

Construcción y reforma de aceras; Carmen Escribano; 194.521.

Blanca, trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde.